Sesión ordinaria 24 Mayo.

Presidente
D. José Montgó
Concejales.
Sres. Reyó
" Durán
" Sans
" Comadevall
" Coloner
" Planas y
" Ribas
" Tomaguera
" Escudé

En el pueblo de Mollet á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y uno. Previa citación y convocatoria se reunieron en sesión ordinaria en la casa consistorial los Sres. que componen el Ayuntamiento del margen, excitados al mismo bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Montgó, declarándose abierta la sesión con lectura del acta anterior y fué aprobada. Acto seguido: Visto el expediente de adopción de recursos, para cubrir los cupos de consumos del año económico de 1890 á 1891, y resultando perjudiciales todos los arbitrios propuestos de encabezamientos generales, excepto el de tarifa libre y gravando en tarifa especial determinadas especies de líquidos y carnes; Considerando que en este caso procede según el art. 4o del Reglamento vigente, declarar forzoso encabezamiento el de uno de los grupos de líquidos y granos cuyo rendimiento debido del encabezamiento general ofrezca aumento, por lo cual en esta localidad y en término el grupo realizable de ayuntamiento es el de Cereales, la Corporación acordó que en observancia de lo dispuesto, debía acordar y acordaba declarar forzoso encabezamiento el de los Cereales en esta localidad, para el año económico citado, en cuya virtud se haga público este acuerdo para conocimiento de quien pueda interesar, advirtiendo en el mismo edicto el plazo dentro del cual deben presentar los contribuyentes agremiables, que será el de tres días, señalando en su consecuencia el veinte y seis del actual y hora de las diez de la mañana, para acordar la mayoría del gremio lo que convenga ó crea mas útil á sus intereses á fin de realizar el cupo que le corresponde, apercibiéndoles en el edicto oportuno de que en caso de no concurrir por mayoría absoluta los contribuyentes del gremio, se convocará para una segunda reunión que tendrá lugar el día dos de Junio próximo y hora de las diez de la mañana en esta misma casa consistorial a fin de que los concurrentes á ella

10ª CLASE. AÑO 1890



2 PESETAS

N. 0.177.740

fol. 29.

FABRICA NL. DEL TIMBRE 1890

AUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLLENSA

cualquiera que fuese su vecindad. Acordaron la forma de realizar el cupo y recargos correspondientes que ascienden en total cuatro mil seiscientas y una pesetas con cincuenta céntimos, subdivididas en esta forma.

Por el cupo de Cereales ——— 2450 ptas.
Por recargo municipal del 6 p% ——— 1568 "
Por 3 p% de cobranza y conducción de caudales sobre el cupo del Tesoro ——— 13 " 50 cts.

Total ——— 4091 ptas 50 cts.

Seguidamente se acordó advertir al gremio de que se trata que de no concurrir en ninguna de las reuniones citadas, acordaron el Ayuntamiento en pleno el voto, de citar los contribuyentes que designa el art. 6º párrafo 2º del Reglamento para llevar a cabo el cupo y recargos que correspondan según queda demostrado. Seguidamente se acordó que la Administración del expediente en la parte que corresponda respecto al gremio, se haga recaudando con cargo de este vecindario y con designación del expediente de adopción de medios toda vez que este ha de elevarse a la superioridad para la aprobación oportuna a fin de que se anuncie para las especies no agremiables el reparto vecinal.

Y terminado el objeto de la convocatoria se levantó la sesión firmando la presente acta todos los concurrentes de la misma, conmigo de que certifico:

Vicente Pujol

Antonio Colom

Secretario Comisionado

Juan de Alemany